

CONTRATO PR / EJ N° 235 / 25

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma; **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80034565-7, domiciliada en Ruta Nacional PY-07 Dr. Rodríguez de Francia – Km 129 / Laurel, Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA**, con Cedula de Identidad N° 3.005.676, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICIÓN DE ALCOHOL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La presente Contratación se refiere a la "**ADQUISICIÓN DE ALCOHOL**" y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en los requisitos de los servicios requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 465.236.


5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025** convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo PR/EJ N° 484/2025 de fecha 30 de junio de 2025.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Alcohol Absoluto	Litros	25.000.000	50.000.000	4.690	117.250.000.000	234.500.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **₡ 117.250.000.000** (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de **₡ 234.500.000** (guaraníes doscientos treinta y cuatro mil quinientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).


Representante Legal
Inpasa del Paraguay S.A.



CONTRATO PR / EJ N° 235 /25

El compromiso y obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por las cantidades mínimas y/o las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total de la cantidad máxima obligándose si respecto a las cantidades mínimas.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 4 (cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción por ambas partes.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PETROPAR recibirá productos que reúnan las siguientes características:

ALCOHOL ANHIDRO	VALORES
Peso específico a 15°C (max)	0,7963
Tenor Alcohólico mínimo °GL	99,6
Residuo fijo máximo (mgr/100 ml)	5,00
Acidez total máxima (mgr/100 ml)	3,00
Alcalinidad	Negativo
Aspecto	Líquido, limpio exento de materias en suspensión

El Proveedor acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las especificaciones técnicas requeridas para la aceptación del alcohol a ser adquirido, PETROPAR se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumple con las especificaciones técnicas.

9. MODALIDAD DE ENTREGA. PUESTO EN PLANTA VILLA ELISA

La entrega del producto podrá iniciar a partir de la firma del contrato. Los volúmenes entregados podrán tener, por razones operativas, una variación de +-5% (más menos cinco por ciento) con respecto al programa acordado.

Las cisternas para el transporte de Alcohol Absoluto deberán estar construidas en acero inoxidable o empicotado, debiendo ser de un solo compartimiento y con válvulas de descarga de conexión rápida de 4 pulgadas. Por cada unidad de transporte. Así mismo, deberán presentar Certificado de Calibración de cisternas, expedido por el I.N.T.N.

Los transportistas, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación interna de la planta respecto a operativa, circulación y seguridad. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía circulación y las anotaciones de las unidades de transportes.

Las entregas se realizarán en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa, por las que el PROVEEDOR es responsable del transporte del producto desde la carga en origen hasta la descarga final en destino. La cantidad mínima de producto aceptada por PETROPAR, por partida de entrega, es de 30.000 litros naturales.

El cronograma de entrega será realizado por la Gerencia de Comercio Exterior, de acuerdo a la disponibilidad de descarga en las Instalaciones de PETROPAR y al horario disponible para el ingreso a Planta será de 06:00 hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días feriados. En casos excepcionales PETROPAR podrá autorizar la recepción y descarga en días no hábiles y/o prolongación del horario.

EL PROVEEDOR deberá emitir un documento por cada cargamento a ser entregado, donde se consigne el



Representante Legal
Inpasa del Paraguay S.A.

CONTRATO PR / EJ N° 235 /25

volumen a 15°C, certificado de calidad del producto y números de los precintos colocados en origen, además de la contra muestra.

10. RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN PLANTA DE PETROPAR

Para la operación de descarga deberá estar presente el personal de PETROPAR autorizado. Se deberá verificar el documento de la carga emitido en origen, el estado general del camión cisterna y las condiciones del precintado. Cualquier irregularidad con la carga como pérdida de producto o precintos rotos y/o adulterados, será objeto de consideración para la aceptación o no de la carga, previa realización del control de calidad del producto. La coordinación para la operación de descarga deberá estar a cargo de la Gerencia de Operaciones. La recepción deberá ser realizada por el Sondeador del Departamento de Control de Cantidad y la descarga a cargo del Operador de Planta de Almacenamiento del Departamento de Operaciones de la Gerencia de Operaciones de Villa Elisa.

El Camión cisterna, para su ingreso a Planta, deberá ser controlado por el Guardia de Seguridad en Portería, no está permitido el ingreso a Planta de cualquier equipo, material u objeto adicional a lo estrictamente necesario para la operación normal del móvil. Posterior a su verificación, el móvil deberá pasar por la Báscula, para su control inicial de peso.

Posterior a su salida de bascula, el móvil deberá dirigirse al sector de control ubicado en la calle lateral de las oficinas de la Gerencia de Control de Producto, para su control documental, de precintado y controlar la calidad del producto, para lo cual el Alcohol Absoluto contenido en la cisterna, deberá ser muestreado y aprobado por personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Gerencia de Control de Producto de Villa Elisa. Cada cisterna a ser recibido en Planta deberá contar con una muestra testigo del producto cargado en origen, que deberá ser entregado al personal encargado del control de calidad.

En caso de presentarse alguna anomalía en la calidad del producto, PETROPAR rechazará la carga, o en su defecto, aplicará la liquidación que salvaguarde sus intereses.

La coordinación general para la descarga deberá ser realizada por el Jefe de Planta, quien deberá recibir la aprobación del Departamento de Control de Calidad y solicitar la liberación del Tanque si corresponde para la descarga del producto, el tanque de almacenamiento receptor deberá ser liberado por el Dpto. de Control de Cantidad quien informará sobre los controles al Jefe de Planta.

El camión cisterna, luego de ser pesado en la báscula, verificado y controlado la calidad del producto, deberá ubicarse en el lugar asignado por la Gerencia de Operaciones para la operación de descarga, con el arresta llama puesto, taco colocado, pinza de puesta a tierra conectada, así como el extinguidor al alcance del operador.

El Control de la descarga deberá ser realizado por Medidor Volumétrico, para lo cual será utilizado el ticket que registre el volumen consignado por el contador. La cantidad descargada será referida a 15°C.

El ticket deberá ser llenado por el operador de Planta de Almacenamiento de la Gerencia de Operaciones, con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el Operador, el Chofer del camión cisterna y el Inspector. Una copia del ticket se entregará al chofer, otra copia al Dpto. Control de Cantidad en Planta Villa Elisa.

Una vez finalizada la descarga se verificará el estado final de vacío de las cisternas del camión tanque, se emitirá el documento de vacío verificado el cual deberá estar firmado por el Operador de Descarga, Chofer y el Sondeador que verifica, para luego pasar por la Báscula y determinar el peso final de descarga.

11. LIQUIDACIÓN DEL CARGAMENTO – FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago por la carga de Alcohol Absoluto se hará por la cantidad recibida en Planta de PETROPAR litros a 15°C. Es decir, el volumen consignado según el peso de la Báscula de PETROPAR, convertido en litros a 15°C = $\text{Peso Neto de Bascula} / \text{Densidad de Producto a } 15^\circ\text{C}$. En los casos en que no se cuente en servicio la Báscula, el cargamento podrá ser liquidado según la cantidad cuantificada por el medidor volumétrico convertido en litros a 15°C. = Litros Naturales según Medidor Volumétrico, multiplicado por el factor de corrección de volumen correspondiente (Tabla N° 4 de PETROPAR)

Con la copia del ticket de descarga del producto y/o de la Báscula, el chofer del camión cisterna solicitará la




Representante Legal
Inpasa del Paraguay S.A.

CONTRATO PR / EJ N° 235 /25

Planilla de Liquidación del Cargamento, al Departamento de Control de Cantidad. Se deberá realizar tres planillas; una para la Gerencia de Control de Producto (Planta Villa Elisa), otra para el proveedor y la tercera para el chofer.

La Planilla de Recepción de Producto servirá de comprobante al PROVEEDOR, el cual podrá emitir factura por cada nota de recepción emitida por PETROPAR, o podrá acumular varias notas de remisión y emitir una sola factura por el volumen total de las mismas.

Una vez recepcionada las facturas en Mesa de Entrada de PETROPAR, la Secretaria General remitirá las mismas, con todas las documentaciones correspondientes, a la Gerencia de Comercio Exterior para cotejar los datos con los informes proveídos por el proveedor y la Gerencia de Control de Producto.

Las facturas verificadas y aprobadas serán remitidas a la Dirección Financiera, para el pago correspondiente. El plazo máximo para el pago de las facturas es de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de las mismas.

El proveedor del producto podrá designar una empresa de control independiente y/o un representante que pueda certificar las cantidades cuantificadas en la Planta de PETROPAR, en caso de no contar con un representante, el proveedor valida automáticamente las cuantificaciones realizadas por el personal de PETROPAR, según el procedimiento establecido.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.223, asistente de la Gerencia de Comercio Exterior.

13. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 5 % del monto total del contrato extendida por 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

En el caso de que el cumplimiento total de las obligaciones no se haya cumplido en el plazo establecido, el proveedor deberá realizar la extensión e la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato por el plazo establecido por Petropar.

14. MULTAS

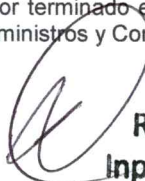
Las multas serán del 1% (uno por ciento) del valor de la nominación u orden de suministro por cada día calendario de atraso en la entrega de los bienes. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones.




**Representante Legal
Inpasa del Paraguay S.A.**

CONTRATO PR / EJ N° 235 /25

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día *04* mes de *JUNIO* y año 2025.-


ENZO GERMAN OLMEDO IRALA
INPASA DEL PARAGUAY S.A.
PROVEEDOR

Representante Legal
Inpasa del Paraguay S.A.


LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)